

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 16 de Agosto de 1879.

Presidencia del Sr. D Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Carbonero el Mayor.—La Comision con objeto de resolver lo procedente respecto á una instancia presentada por Gregorio Sanchez Rubio, acordó reclamar al Ayuntamiento de dicho pueblo testimonio del acuerdo tomado respecto á la declaracion de soldado del mismo.

Calamidades públicas.—Mata de Cuellar.—Examinado el expediente remitido por la Administracion económica relativo al pedrisco que descargó en el término de dicho pueblo en 28 de Junio de 1873, se acordó devolverle informado en sentido de que procede conceder á este pueblo los beneficios que la ley otorga en estos casos.

Idem.—Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de dicho pueblo en que manifiesta que en 27 de Junio último descargó una nube tal cantidad de piedra

que arrebató el fruto del término en mieses y viñedo, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Comision verá con gusto la formacion del expediente necesario para el logro de los beneficios que la ley concede por esta clase de desgracias.

Montes.—Veganzon.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente promovido por Juan Estéban en solicitud de una suerte de tierra de las concedidas para hogares, se acordó manifestarle que el Alcalde no ha debido privar al interesado de dicho recurso por ser vecino del mismo pueblo.

Ayuntamientos.—Fuenteizarra.—Consultado por el Alcalde lo procedente respecto á que D Lorenzo Garcia, despues de tomar posesion del cargo de Concejal, ha sido nombrado Juez municipal y se propone desempeñar los dos cargos, se acordó manifestarle que dichos cargos son incompatibles y que pasados ocho dias del nombramiento sin haber renunciado uno de los dos se entienda queda vacante el de Juez municipal.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acordó aprobar el testimonio de precios de suministro que han de servir para el abono de los que se faciliten en el mes actual.

Beneficencia.—Varios pueblos.—Justificada la necesidad de tomar baños medicinales los enfermos pobres de la provincia Anselmo Garcia Infante, de esta Capital, Mariano Garcia Fuentes de Bernardos, Indalecio Barroso Gimeno de Aldealengua de Pedraza, Ruperto Gimeno y Catalina de Andrés de Zamarramala y Aniceto Sanz, de Pedraza, se acordó concederles el número de 7 á cada uno en el establecimiento balneario de esta capital.

Santa Maria de Nieva.—A peticion del Alcalde, se acordó que en los dias 7, 8 y 9 de Setiembre próximo pasen á dicha villa diez ó doce músicos de la charanga para que asistan á las fiestas que han de celebrarse en la misma, previo el pago de la cantidad acostumbrada en estos casos, viaje de ida y vuelta y su mantenimiento.

Zamarramala.—A solicitud de Mariana Agudiez, vecina de dicho pueblo, se acordó entregarla sus hijas Anselma y Leonarda Mateo, acogidas en los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Capital.—Igualmente se acordó la salida de dichos establecimientos del

pensionista Amalio Cuenca, solicitada por su padre.

Pedraza.—Llegado á noticia de la Comision de que el expósito que se halla al cuidado de una ama extrana vecina de dicha villa no esta bien atendido, se acordó se presente en el Establecimiento con el expósito para ser reconocida.

Propios.—Sauquillo de Cabezas.—En expediente instruido á instancia de varios vecinos de dicho pueblo, en solicitud de que se declare nula la venta de varios trozos de terreno hecha por el Ayuntamiento, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comision se hace previo para resolver con acierto se verifique un deslinde de todas las servidumbres pecuarias.

Pastos.—Paradinas.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de Manuel Sastre y Faustino Garcia, vecinos de Paradinas, en queja de que el Ayuntamiento les prohibe llevar sus ganados al pastoreo de sus propiedades particulares, se acordó desestimar la reclamacion y declarar válido el acuerdo del Ayuntamiento siempre que no afecte á fincas que por hallarse inmediatas á los caminos publicos no exigen para el disfrute de las mismas imposicion de servidumbre alguna.

Escobar.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador instruido á instancia de Doroteo Yuste en queja de que el Ayuntamiento no le permite el pasto de rastroyera sin estar en todo el término levantado el fruto, se acordó manifestarle que en concepto de la Comision procede desestimar la queja presentada.

Contabilidad.—Siendo bastantes las cantidades que adeudan algunos pueblos de la provincia por las cuotas para gastos provinciales, se acordó espedir contra los Ayuntamientos mas atrasados los apremios correspondientes y á la vez reclamar á los Comisionados nombrados últimamente los despachos que se les confirió.

Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los años económicos y pueblos de

| | |
|--------------------------|------------------------|
| Sacramenia | 1868 á 69 |
| San Cristóbal de Cuellar | 1868 á 69 |
| Ijuero | 1876 á 77 |
| Dehesa y Dehesa Mayor | 1869 á 70 y 1877 á 78. |
| Montuenga | 1877 á 78. |

La Comision acordó devolverlas al Sr. Gobernador con los informes emitidos en cada una respectivamente.

Y se levantó la sesion.—Segovia 22

de Agosto de 1879.—El Secretario, P. I. —Fausto Rosillo.—V.º B.º. El Vice-presidente, Anacleto Perez Rubio.

Negociado de Rentas Estancadas

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

Son tan repetidas las órdenes que viene dictando esta Direccion general para evitar el escojido de los cigarros habanos peninsulares, y tan escaso el resultado que contra este abuso se ha obtenido, que hay derecho para preguntar si no es el público el verdadero cómplice que alimenta y sostiene semejante estafa.—Ese mal no solo es comun á todos los Estanqueros, principalmente de las grandes poblaciones, sino que se extrema todavia mas con la exaccion de dos y tres reales sobre el precio de los paquetes ó atados de dichos cigarros de la Fábrica de Valencia.—Convencida esta Direccion general que la codicia de los Estanqueros no podria satisfacerse sin el descuido y falta de vigilancia de la Administracion por una parte, y de otra sin la complicidad de los consumidores, que se prestán dócilmente á pagar su precio que no es el de tarifa, ha resuelto decir á V. S. para que lo anuncie al público en los periódicos de esa localidad que, así el escojido de los cigarros con aumento, sea el que fuere, como la venta á mayor precio de los procedentes de Valencia, son hechos que constituyen el delito de estafa y dan lugar á la formacion de causa por los Tribunales de Justicia, y á la separacion del Estanquero, que resulte culpable, imponiéndole ademas gubernativamente la multa que corresponda; que el público debe ayudar á la Administracion á descubrir y denunciar las faltas de esta clase, teniendo derecho á la tercera parte de las indicadas multas; que debe negarse en absoluto á pagar ninguno aumento por determinadas labores, exigiendo que las mismas se le presenten tal y cual hayan sido recibidas de los Almacenes; y por último, que si en esa capital y provincia no desaparecen desde luego los abusos de que se hace mérito, y para averiguarlo medios tiene este Centro directivo, habra que proceder contra los funcionarios mafiosos ó poco

enérgicos que no han podido corregir faltas tan públicas que desautorizan á la Administracion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que si lo tiene á bien, se sirva denunciar las faltas de dicha clase que observa para los efectos prevenidos.

Segovia 25 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion, Carlos Amador Guerrero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ALCANCES.

Por el presente se cita y emplaza á los Sres. D. Eusebio de la Bárcena, Don José Campo y Soler, D. Reman Montaos, D. Miguel Bernete, D. Pedro Sanchez Ocuña, D. Juan Pedro de Cápua, y Don Lorenzo Flores Calderon, Intendentes, que fueron en esta provincia en los años 1835 al 1839; á los Sres. D. Estéban de Pádua y Arambura, D. Juan Abella, Don Tomás Sora, D. Genaro Carrascosa y D. Juan Bernardino Leira, y sus fiadores Roman de la Morena y su consorte Victoria Blanco, administradores de Rentas Estancadas, que por los mismos años fueron tambien de esta provincia; y á los Sres. D. Miguel Calvo y sus fiadores Don Juan de Torres y Don Joaquin Gimeno; D. Mariáno Fernandez de Bombela, y sus fiadores D. Benito Maria Caballero y D. Ramon Sarcó, Contadores de Rentas, que igualmente fueron de esta provincia. en los mencionados años, á fin de que dichos Sres. ó sus herederos se presenten por sí ó por medio de apoderado en

esta administracion para que como presuntos responsables en el expediente de alcance, que se sigue contra D. José Sacristan, administrador de Rentas que fué en iguales años, oigan los cargos, que á la misma se la ordena haga con referencia á lo que resulta de dicho expediente entendiéndose que si en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio, no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 20 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas estancadas.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes los Estancos de Grado, Valdevacas y el Guijar, Arroyo de Cuellar, y Pinilla-Ambroz, los cuales se proveerán con arreglo á instruccion en los individuos de que se trata el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876, y á falta de estos en las demas personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que las que deseen obtenerlos en propiedad presenten sus solicitudes en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial acompañando á las mismas los documentos en que funden su pretension y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 28 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion, Carlos Amador Guerrero.

Hospital Militar de Madrid. Junta Económica.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la adquisicion de paja para relleno de jergones y de varios efectos de hierro, acero, madera y mimbre para servicio de este Hospital por medio de pública y solemne licitacion, se anuncia al público para que legando á conocimiento de las personas que deseen interesarse, ya en uno ó en los dos lotes que constituyen la referida subasta, puedan presentar proposiciones á la misma, la cual tendrá lugar en el local que ocupa la Direccion de este Establecimiento, sita en el mismo el dia 29 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana; con sujecion al pliego de condiciones y relaciones que le acompañan, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta, todos los dias á excepcion de los feriados, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de...domiciliado en la calle de...núm...piso...cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones, precios límites, tipos y modelos para la subasta de efectos en el Hospital militar de Madrid, se compromete á entregar todos los comprendidos en el lote número. (tantos el que tenga) al precio de...pesetas y...céntimos de peseta (en letra); en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito por valor de...pesetas del lote, (el que sea).

Fecha y firma del proponente.

Hospital militar de Madrid.— Junta económica.

ANUNCIO.

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta efectuada en este Establecimiento el dia 29 de Abril último para contrata el suministro de vino tinto comun necesario en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en la segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el dia 6 de Octubre próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de dicho Hospital, sita en el citado edificio con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica todos los dias no feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F...de T... vecino de...domiciliado en la calle de... número... piso... cuya cédula personal acompaña (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) del pliego de condiciones y precio limite para la subasta del suministro de vino tinto comun al Hospital militar de esta plaza por el término de un año y un mes mas, si así conviniera al Estado, se compromete á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen, al precio de... (por pesetas y céntimos de peseta) el litro (todo en letra) á cuyo efecto y como garantía acompaña carta de pago del depósito del 5 por 100 del total importe de la cantidad que se calcula de gasto anual por valor de setecientos setenta y cinco pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda semana de mes de la fecha.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---|--------------|-------------|-------------|-------------|-----------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Algarrobas | Garbanzos | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | HECTÓLITROS. | | | | | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS. | |
| | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pests. C. | Pests. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. | Pesets. Cs. |
| Cuellar. | 25,40 | 12,15 | 13,05 | » | 0,85 | 0,59 | 4,12 | 0,23 | 1,00 | » | 1,25 | » | 0,03 | 0,03 |
| Santa María de Nieva . | 24,32 | 12,61 | 13,51 | » | 0,81 | 0,64 | 4,27 | 0,34 | 0,99 | » | 0,94 | 1,62 | 0,04 | 0,04 |
| Riaza. | 26,13 | 14,41 | 12,61 | » | 0,58 | 0,56 | 4,40 | 1,27 | 0,72 | 1,09 | » | » | 0,04 | 0,04 |
| Sepúlveda. | 23,96 | 12,61 | 14,41 | » | 0,87 | 0,63 | 1,19 | 0,30 | 0,82 | 1,13 | 1,02 | 1,49 | 0,02 | » |
| Segovia. | 24,72 | 14,65 | 16,03 | » | 1,09 | 0,63 | 4,25 | 0,64 | 1,03 | 1,28 | 1,39 | 1,89 | 0,04 | 0,10 |
| TOTALES | 122,53 | 66,43 | 69,61 | » | 4,20 | 3,07 | 6,23 | 2,78 | 4,56 | 5,30 | 4,60 | 5,00 | 0,17 | 0,21 |
| Precio-medio general en la provincia. | 24,50 | 13,28 | 13,92 | » | 0,84 | 0,61 | 4,24 | 0,55 | 0,91 | 1,16 | 1,15 | 1,66 | 0,03 | 0,05 |

| | Hectólitro. | | Localidad. |
|-----------------|----------------|-------|------------|
| | Pesetas. | Cént. | |
| Trigo. | Precio máximo. | 26,13 | Riaza. |
| | Idem mínimo.. | 23,40 | Cuellar. |
| Cebada. | Idem máximo. | 14,65 | Segovia. |
| | Idem mínimo.. | 12,15 | Cuellar. |

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros dos fanegas igual 1 hectólitro y litros.

Segovia 16 de Agosto de 1879.

V.º B.º:
El Gobernador,
RON.

El Jefe de la Seccion de Fomento,
Manuel de la Torre.

Segovia 23 de Agosto de 1879.
—El Director, Epifanio Ralero.—El
Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

*Instituto provincial de segunda
enseñanza de Segovia.*

El día 20 de Setiembre próximo
á las doce de la mañana y ante el
Tribunal correspondiente, darán
principio los ejercicios de oposicion
que marca el artículo 9.º del Real
Decreto de 10 de Agosto de 1877,
cuyo tenor es como sigue:

Durante los últimos quince días
del mes de Setiembre se verificarán
los ejercicios de oposicion que al
efecto se determinen para designar
los alumnos mas distinguidos que
en el curso siguiente hayan de dis-
frutar las pensiones ó auxilios pecu-
narios, que los claustros respectivos
acuerden. Dichas pensiones no po-
drán exceder en ningun caso de quinientas pesetas anuales para los
alumnos de segunda enseñanza, y
de setecientas cincuenta para los de
Facultad.

Para ser admitido á estos actos,
se exigirá que los aspirantes justifi-
quen falta de recursos y hayan ob-
tenido tres notas de sobresaliente, ó
dos por lo menos si solo hubieren
cursado el primer año de estos perio-
dos de enseñanza y lo solicitaren en
debida forma antes del día 15 de
Setiembre.

Los ejercicios consistirán en dis-
sertar cada opositor por espacio de
mas de un cuarto de hora sobre un
punto sacado á la suerte de entre
cinco designados en el acto por el
tribunal, y relativos á las diversas
asignaturas cursadas ya por el aspi-
rante. Si hubiere alumnos de distin-
tos años, se formarán varios grupos,
de suerte, que, los de cada uno reu-
nan circunstancias análogas, y en
tal caso los cinco puntos se variarán
para cada grupo. Públicamente se
leerán estos puntos al verificarse el
sorteo.

Ademas del ejercicio oral que se
determina en el artículo anterior,
habrá otro escrito y al efecto se pre-
sentarán los opositores á las ocho de
la mañana del día siguiente en el
mismo sitio y ante el mismo Tribu-
nal, sorteando otro punto de entre
cinco dispuestos para cada grupo de
aspirantes, los cuales, sin libros ni
preparación alguna, escribirán sobre
el tema que les haya salido en suerte,
una disertación en los términos pa-
recidos á la que se escribe actual-
mente para los premios y con igua-
les formalidades. A las doce se dará
lectura pública de estos trabajos, em-
pezando por los de aquellos alumnos
mas adelantados en su carrera.

Lo que se hace público por medio
de este anuncio para que llegue á
conocimiento de los que se creyeren
en el caso de solicitarlo.

Segovia 23 de Agosto de 1879.
—El Director, Epifanio Ralero.—El
Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

*Juzgado de primera instancia de
Segovia.*

Don Francisco de Zumárraga, Juez de
primera instancia de esta ciudad de
Segovia y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y em-
plazo á Alejo Rubio Garcia, hijo le-

gítimo de Santiago y Josefa, natu-
ral de la villa de Solosalvos, de este
partido, de edad de diez y seis años,
soltero, jornalero, para que en el
término de diez días que se le seña-
la, se presente ante este Juzgado
por la Escribanía del que refrenda
con objeto de notificarle el contenido
de la sentencia firme dictada en la
causa criminal contra el mismo, se-
guida por delito de hurto de una
manta perteneciente á Epifanio Con-
treras, de esta vecindad, ejecutado el
día veinte y ocho de Enero último;
apercibido que de no verificarlo será
declarado rebelde y le parará el per-
juicio que hubiere lugar segun la
ley.

Dado en Segovia á veinte de Agosto
de mil ochocientos setenta y nue-
ve.—Francisco de Zumárraga.—El
Escribano, Gabriel Leonor Mene-
dez.

*Juzgado de primera instancia de
Riaza.*

Don Cayetano Rizaldos y Redondo,
Juez de primera instancia de esta
villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y
emplaza al dueño que teniendo po-
siones plantadas de álamo blanco
ó chopos dentro de los límites juris-
dicionales de los pueblos de Maderuelo y otros colindantes le haya faltado una madera de expresada
clase desde los últimos días del mes
de Junio al 1.º de Julio últimos, para
que dentro del término de 8 días si-
guientes al de su insercion en el Bo-
letín oficial de esta provincia, se pre-
sente ante este Juzgado á deducir la
oportuna reclamacion, segun así lo
tengo mandado en causa criminal
que sigo contra Julian Martin, veci-
no de dicho pueblo de Maderuelo,
por haber hallado en una finca
de su propiedad al sitio de Villarre
una madera de chopo, cuya adquisi-
cion no justifica; bajo apercibimiento
que pasado el referido término sin
verificarlo, se continuará la causa y
le parará el perjuicio que hubiere
lugar.

Dado en Riaza á doce de Agosto
de mil ochocientos setenta y nueve.
Cayetano Rizaldos.—Por orden de
S. S.ª, Manuel Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de
Segovia.*

D. Francisco de Zumárraga Juez de
primera instancia de esta Ciudad de
Segovia y su partido.

Habiendo sido robadas á Mariano
Luciáñez vecino de Bernuy de Porre-
ros, cuatro caballerías cuyas señas se
insertan á continuación, el día de ayer,
á hora de las diez á diez y media de la
mañana en ocasion de ir á cargar es-
tiercol al rancho inmediato á la Tejera
de Palazuelos, por un hombre, cuyas
señas tambien se insertan al final, que
le acometió con revolver en mano pro-
tegido al parecer por otros dos ó tres,
que á mas distancia presenciaban lo
ocurrido; por la presente ruego y en-
cargo á las Autoridades y agentes de
policía judicial, procuren por cuantos
medios les sugiera su celo, la busca y
captura de las expresadas caballerías,
deteniendo caso de ser habidas á la
persona ó personas en cuyo poder se
encontraren, siempre que no justifiquen
su legítima adquisicion, poniendo unas
y otras en su caso á disposicion de es-
te Juzgado para los efectos consi-

guientes en la causa que instruyo con
motivo de dicho suceso.

Dado en la Ciudad de Segovia á
veintiuno de Agosto de mil ochocien-
tos setenta y nueve.—Francisco de Zu-
márraga.—Por mandado, de S. S.ª, Vi-
cente Barragan Fuentetaja.

Señas de las caballerías.

Una yegua paticalzada de la izquier-
da, con una pequeña estrella en la
frente, que se detiene un poco de las
manos, la cabeza acabritada y de unos
ocho años de edad.

Un macho negro, como de unos
quinze años, seis y media cuartas y
dos dedos, entrepechado y cortada la
oreja derecha.

Otro, romo, rojo oscuro, de tres
años buena estampa.

Y otro de tres años, yegüato, algo
galgueno, un poco rozado en la mano
izquierda.

Señas del sujeto que las robó.

Un hombre fuerte, buen mozo, de
unos treinta y cinco años de edad, con
una pequeña cicatriz cerca del ojo de-
recho, vestía traje del país, pantalon
azul, manta mulera y en mangas de
camisa.—Barragan.

Alcaldía de Sepúlveda.

Por acuerdo del Ayuntamiento se
saca á pública subasta la construcción
de un nuevo Cementerio en esta villa,
por la cantidad de treinta y cuatro mil
cuatrocientas setenta y dos pesetas no-
veata y nueve céntimos á que ascienden
el presupuesto de contrata, sin que el
rematante tenga derecho á reclamar el
tres por ciento de gastos imprevistos el
cinco por ciento de direccion y adminis-
tracion y el seis por ciento por beneficio
industrial.

La subasta tendrá lugar el día veinte
y uno de Setiembre á las doce de su ma-
ñana en la sala Consistorial de Sepúlveda
ante el Ayuntamiento de la misma con
arreglo á las condiciones económicas que
en el presupuesto, planos y pliegos de
condiciones facultativas se hallan de ma-
nifiesto en la Secretaría.

Sepúlveda 23 de Agosto de 1879.—
Casimiro de Montalban.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... segun cédula
personal que acompaña, se obliga á eje-
cutar de su cuenta y riesgo las obras del
Cementerio de la villa de Sepúlveda,
anunciadas en el Boletín oficial de la pro-
vincia y en la Gaceta de Madrid de los
días... por la cantidad de... pesetas (en
letra) con sujecion al proyecto, presu-
puesto y condiciones formadas al efecto y
de que está enterado, con renuncia al
importe del tres por ciento de gastos im-
previstos, al cinco por ciento de direc-
cion y administracion y al seis por ciento
de beneficio industrial.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

El día 10 de Setiembre próximo y
hora de once á doce de su mañana se
subastarán las obras de casa Ayunta-
miento de esta villa, bajo la presidencia
del Alcalde que suscribe, las proposi-
ciones se harán en pliego cerrado bajo el
de condiciones que se halla de manifiesto
sobre la mesa de esta Alcaldía, siendo el
tipo de la subasta el de nueve mil cuatro-
cientas setenta y tres pesetas, ochenta y
dos céntimos, adjudicándose al mejor
postor ó mejores condiciones presente.

Cedillo de la Torre 18 de Agosto de
1879.—El Alcalde, Eladio Velazquez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... con cédula
personal que acompaña, se obliga á

ejecutar de su cuenta y riesgo las obras
de la casa Ayuntamiento de Cedillo de la
Torre, anunciadas en el Boletín oficial de
la provincia número... correspondiente
al día... por la cantidad de... pesetas...
céntimos (en letra) con entera sujecion
al proyecto, presupuesto y condiciones
formadas al efecto, de las cuales está
enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

ANUARIO

*del comercio de la industria, de la
Magistratura y de la Administra-
cion.*

ALMANAQUE DE LAS 400.000 SEÑAS
de Madrid, de las provincias de
Ultramar y de los Estados His-
no-Americanos.

Esta obra de suma utilidad á toda
clase de personas que tengan alguna
relacion con el Comercio, la Industria
ó la Administracion pública, por la
abundante copia de datos de todas cla-
ses que encierra, se halla de venta al
precio de veinte pesetas ejemplar en
Madrid, librería de D. Carlos Bailly-
Bailliere, Plaza de Santa Ana, 10; y en
Segovia, Imprenta de Rueda, calle de
Juan Bravo número 20.

Las personas que deseen figurar en
el Anuario ó anunciar sus Estableci-
mientos ó productos, podran dirigirse
á cualquiera de los puntos antes indi-
cados, donde se les facilitarán cuantos
datos y noticias necesiten respecto de
precios y condiciones de la publi-
cacion.

Bonita ocasion.

Venta de una magnífica casa.

Se vende una casa sita en esta Ciu-
dad de Segovia, y su calle de San
Francisco, inmediata á la Academia de
Artillería; su construcción sólida y fa-
chada de piedra de sillería; se compone
de planta baja, principal, segunda y
tercera con cochera, jardín y agua co-
rriente. El Sábado 20 de Setiembre y
hora de doce á una de su tarde se veri-
ficará la subasta en el Archivo-Notaria
de Don Victoriano Perez Arango Nage-
ra, Canongia Nueva, 30, donde pueden
enterarse del pliego de condiciones.

Se vende una casa en esta ciudad,
Plazuela de Santa Eulalia, número 14,
con dos pisos y corral, cuadra y bo-
dega y mide bastante extension.

La persona que quiera interesarse en
su compra puede entenderse con Don
Ezequiel Lopez, que vive en la misma
plazuela, número 12, quien enterará de
las condiciones y precio.

El día 19 del proximo mes de Se-
tiembre, desde las dos de la tarde en
adelante, tendrá lugar en pública su-
basta el arriendo de los pastos de
invierno y verano del término de Sa-
cramenia jurisdiccion de Valverde, donde
se verificara el remate ante el repre-
sentante del referido término, bajo el
pliego de condiciones que estará de
manifiesto en el acto del remate. Val-
verde 28 de Agosto de 1879.—El Repre-
sentante, Ignacio de Pablos.

Imp. de la V. de Alba á cargo de
San-asun